

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BIRF para financiar el “Apoyo Profesional In Situ para Mejorar la Implementación de las Inversiones Sub - Nacionales en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica”**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 099-2010-EF**

Lima, 17 de septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el “Apoyo Profesional In Situ para Mejorar la Implementación de las Inversiones Sub-Nacionales en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica”, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional de los Gobiernos Sub- Nacionales de las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, con la finalidad de mejorar su capacidad de recolectar información sobre el estatus de los proyectos de inversión pública y su capacidad de identificar y solucionar problemas que retrasan la implementación de dichos proyectos;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el “Apoyo Profesional In Situ para Mejorar la Implementación de las Inversiones Sub-Nacionales en las Regiones de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica”, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1 de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas